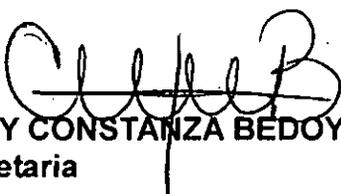


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 11 de agosto de 2020.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2019-145
Auto de Sustanciación No. 326

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra los señores JUAN DAVID y MAURICIO ANDRÉS MARÍN RAMÍREZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 15 de noviembre de 2019, presentó demanda ejecutiva contra los señores JUAN DAVID y MAURICIO ANDRÉS MARÍN RAMÍREZ y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 3 a 12.

Reunidos los requisitos de ley, por medio del auto interlocutorio No. 309 del 21 de noviembre del 2019, se libró mandamiento de pago.

El demandado Juan David Marín Ramírez fue notificado personalmente el día 20 de enero de 2020 (Fl. 34) y el demandado Mauricio Andrés Marín Ramírez fue notificado mediante aviso (Fl. 40), no obstante guardaron silencio, en consecuencia mediante auto del 22 de julio de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 30 de julio de 2020, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió

traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018706100005529
Valor: \$ 3'999.753

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$3'999.753	11.55% anual	20/12/2017 – 19/12/2018	\$461.971

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 20 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de julio de 2020.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
dic-18	2,42%	11	\$ 35.491
ene-19	2,39%	30	\$ 95.594
feb-19	2,46%	30	\$ 98.394
mar-19	2,42%	30	\$ 96.794
abr-19	2,41%	30	\$ 96.394
may-19	2,41%	30	\$ 96.394
jun-19	2,41%	30	\$ 96.394
jul-19	2,41%	30	\$ 96.394
ago-19	2,41%	30	\$ 96.394
sep-19	2,41%	30	\$ 96.394
oct-19	2,38%	30	\$ 95.194
nov-19	2,37%	30	\$ 94.794
dic-19	2,36%	30	\$ 94.394
ene-20	2,34%	30	\$ 93.594
feb-20	2,38%	30	\$ 95.194
mar-20	2,37%	30	\$ 94.794
abr-20	2,33%	30	\$ 93.194
may-20	2,27%	30	\$ 90.794
jun-20	2,26%	30	\$ 90.394
jul-20	2,26%	30	\$ 90.394
		TOTAL	\$ 1.837.377

Total liquidación crédito a 30 de julio de 2020.

CAPITAL	\$ 3'999.753
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 461.971
INTERES MORATORIOS	\$ 1'837.377
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$6'299.101

2. Pagaré: Nro. 018706100004778
 Valor: \$ 4'928.550
 Otros Conceptos \$ 55.057

Liquidación de los interese remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$4'928.550	11.44% anual	23/11/2018 – 22/02/2019	\$140.956

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 23 de febrero de 2019 y hasta el 30 de julio de 2020.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
feb-19	2,46%	8	\$ 32.331
mar-19	2,42%	30	\$ 119.271
abr-19	2,41%	30	\$ 118.778
may-19	2,41%	30	\$ 118.778
jun-19	2,41%	30	\$ 118.778
jul-19	2,41%	30	\$ 118.778
ago-19	2,41%	30	\$ 118.778
sep-19	2,41%	30	\$ 118.778
oct-19	2,38%	30	\$ 117.299
nov-19	2,37%	30	\$ 116.807
dic-19	2,36%	30	\$ 116.314
ene-20	2,34%	30	\$ 115.328
feb-20	2,38%	30	\$ 117.299
mar-20	2,37%	30	\$ 116.807
abr-20	2,33%	30	\$ 114.835
may-20	2,27%	30	\$ 111.878
jun-20	2,26%	30	\$ 111.385
jul-20	2,26%	30	\$ 111.385
		TOTAL	\$ 2.013.607

Total liquidación crédito a 30 de julio de 2020.

CAPITAL	\$ 4'928.550
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 140.956
INTERES MORATORIOS	\$ 2'013.607

OTROS CONCEPTOS	\$ 55.057
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7'138.170

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra los señores JUAN DAVID y MAURICIO ANDRÉS MARÍN RAMÍREZ, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

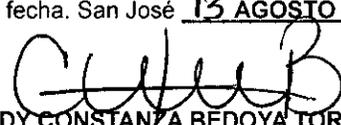
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 47
de la presente fecha. San José 13 AGOSTO de 2020



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria